



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2 78-2018-MDCC

Cerro Colorado, 20 AGO 2018

VISTOS:

El Informe N° 004-2018-LPR/RE, el Informe N° 017-2018/PRMA/SUP/MDCC, el Informe Técnico N° 241-2018/GPGG/SUPERVISIONES-GOPI-MDCC, el Informe Técnico N° 255-2018-ACMA-GOPI-MDCC, el Informe N° 107-2018-MDCC/SGEP-UF, el Informe N° 273-2018-SGEP-GOPI-MDCC, el Informe Técnico N° 262-2018-ACMA-GOPI-MDCC, la Hoja de Coordinación N° 084-2018-MDCC-GPPR, la Hoja de Coordinación N° 182-2018-GPGG/SUPERVISION-GOPI-MDCC, la Hoja de Coordinación N° 203-2018-GPGG/SUPERVISION-GOPI-MDCC, el Informe N° 104-2018-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 079-2018-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, preceptúa que para ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; siendo el encargado de autorizar el pago, el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, la norma en referencia, señala entre otros aspectos, que para que proceda dicha autorización, el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el sub numeral 3.2 numeral 3 de la Opinión N° 125-2017/DTN, concluye que cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realicen mayores metrados corresponde que la entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;

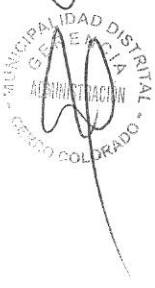
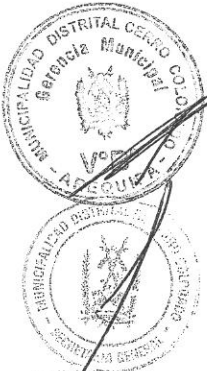
Que, el Supervisor de Obra, a través del Informe N° 017-2018/PRMA/SUP/MDCC, hace de conocimiento sobre la ejecución de mayores metrados en la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, peatonal y ornato público en el Asentamiento Humano La Isla, Cono Norte, Margen Derecha", por un monto de S/ 10,283.81 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 81/100 SOLES);

Que, el Jefe del Área de Supervisiones, mediante Informe Técnico N° 241-2018/GPGG/SUPERVISIONES-GOPI-MDC, valuando el informe precitado emite pronunciamiento favorable en lo referido a la ejecución de mayores metrados y autorización de pago correspondiente;

Que, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, con Informe N° 273-2018-SGEP-GOPI-MDCC, indica que con Formato N° 1 se ha realizado el Registro de Variación en la fase de inversión de la obra antes mencionada, adjunto al Informe N° 107-2018-MDCC/SGEP-UF;

Que, el mencionado Jefe del Área de Supervisiones, a través de la Hoja de Coordinación N° 182-2018-GPGG/SUPERVISIONES-GOPI-MDCC, informa que el expediente remitido es uno de autorización de pago por mayores metrados, cuyo importe asciende a la suma de S/ 10,283.81 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 81/100 SOLES), equivalente al dos puntos treinta y cuatro por ciento (2.34%), como se desglosa del Informe Técnico N° 234-2018-ACMA-GOPI-MDCC, emitido por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, con Informe N° 104-2018-MDCC/GPPR, determina que se cuenta con el marco presupuestal necesario para atender lo solicitado por el Área de Supervisiones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

hasta por un máximo de S/ 10,283.81 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 81/100 SOLES), asignando consiguientemente la respectiva disponibilidad presupuestal;

Que, por ende, estimando que se ha ejecutado los mayores metrados aludidos en el Informe N° 017-2018/PRMA/SUP/MDCC, siendo que sobre éstos existe conformidad de las unidades orgánicas competentes, así como disponibilidad presupuestal, correspondería que el Titular de la Entidad autorice el pago por mayores metrados sub examine, ello con sujeción a lo normado en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, así como de lo dispuesto en el artículo 175° numeral 175.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Asesoría remite el Informe Legal N° 079-2018-GAJ-MDCC el cual concluye en los términos delineados líneas arriba;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago por mayores metrados de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, peatonal y ornato público en el Asentamiento Humano La Isla, Cono Norte, Margen Derecha, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" por la suma ascendente a S/ 10,283.81 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 81/100 SOLES), equivalente al dos puntos treinta y cuatro por ciento (2.34%) del monto total del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las gerencias y unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente resolución, así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. *Miguel E. Vera Paredes*
ALCALDE

